



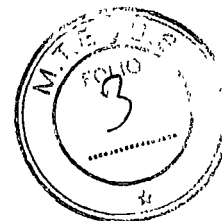
República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1756276/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 678/18 (RESOL-2018-678-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **593/18.-**



ACTA ACUERDO

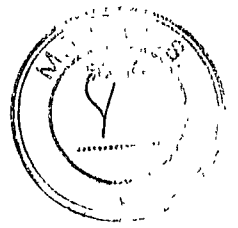
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Diciembre de 2016, comparecen por una parte los Sres. **Raúl Amancio Martínez**, DNI N° 5.049.760, en su carácter de Secretario General, y el **Dr. Jorge Alberto Sola** DNI N° 17.310.288, en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones Laborales, y la **Dra. Alelí Natalia Prevignano** DNI 25.679.199 en su carácter de apoderada, todos ellos en representación del **Sindicato del Seguro de la República Argentina** en adelante "EL SINDICATO", con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini 575 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por la otra parte, la Sra. Marcela Patricia Vandor, DNI 18.364.754, en su carácter de Vicepresidente, en representación de la empresa LA CONSTRUCCION SA CIA ARGENTINA DE SEGUROS, con domicilio constituido en la Av Belgrano 995 piso 31, de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA EMPRESA" y ambas en conjunto "LAS PARTES", manifiestan de común acuerdo:

PRIMERO: Que "EL SINDICATO" solicitó a "LA EMPRESA" que le otorgue a los trabajadores una gratificación de fin de año, que compense el impacto del impuesto a las ganancias en los salarios devengados en el corriente año, ello en el marco del acta acuerdo de fecha 19 de octubre de 2016 suscripto entre el Gobierno Nacional, Representantes Empresariales y Representantes Gremiales tendiente al "Diálogo para la Producción y el Trabajo".

Que en atención a lo solicitado, LA EMPRESA otorgará a sus empleados un pago extraordinario por única vez cuyo valor será de pesos dos mil (\$2.000).

SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que dicho pago será efectivo antes del día 30/12/2016.

TERCERO: Teniendo en cuenta el carácter extraordinario y no remunerativo del pago referido, el importe mencionado no será considerado como base de cálculo de horas extras, sueldo anual complementario, vacaciones, indemnizaciones ni será referencia para cualquier otro concepto remunerativo o no.



CUARTO: El pago no remunerativo convenido en el presente, absorberá hasta su concurrencia y resultará compensable con cualquier otro pago de carácter extraordinario de cualquier naturaleza - remunerativo o no - que el Gobierno Nacional y/o cualquier autoridad de aplicación pudiera determinar o que se acordare convencionalmente en el futuro.

LAS PARTES convienen en presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, requiriendo la homologación del mismo.

Asimismo, pactan que para el caso de que el presente acuerdo no se encontrara homologado a la fecha prevista de pago, LA EMPRESA se compromete a liquidar y abonar lo acordado en la fecha mencionada.

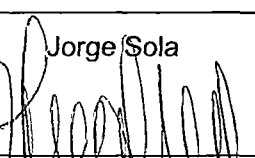
En prueba de buena fe y de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Raúl Amancio Martínez



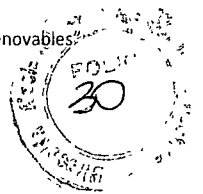
Marcela Patricia Vandor



Jorge Sola



Aleli Prevignano



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N° 1756276/16

En la ciudad de Buenos Aires a los **5 días del mes de abril de 2017** siendo las 12:00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación del **SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, la Dra. Alelí PREVIGNANO (MI N° 25.679 199), por una parte, y por la otra, en representación de la empresa **LA CONSTRUCCION SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS**, la Sra. Marcela VANDOR (MI N° 18 364.754) -----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, **AMBAS REPRESENTACIONES** en conjunto y de común acuerdo manifiestan que: ratifican y solicitan la homologación del acuerdo que luce a fs. 3/4. suscripto en fecha 20/12/2016 en el marco del CCT N° 264/95 -----

El **Sindicato** manifiesta que. tal como se aclara en la presentación de inicio, **no** cuenta con delegados de personal en la empresa. Todo ello, a fin de dar cumplimiento con lo indicado en el art 17 Ley N° 14.250 -----

No siendo para más a las 12:30 horas, LEIDA y RATIFICADA la presente acta, las comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad por ante mí que así lo CERTIFICO. -----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.R.
D.N.R.T.- M.T.E y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 678/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.